



Diseño adaptado especialmente para smartphones.

DINAVISA SIGUE BENEFICIANDO A XTREME S.R.L. Y OMITE REMITIR INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO.



"Art. 336" inc. E de la ley 2422/04 (Código Aduanero) y modificada por la ley 6417/19.

Contrabando. Concepto. Constituye contrabando las acciones u omisiones, operaciones o manejos, que tiendan a introducir al país o extraer de él, mercaderías o efectos de cualquier clase, en violación de los requisitos esenciales exigidos por las leyes que regulan o prohíben su importación o exportación. (...) El delito de contrabando será sancionado con una pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. (...) Las siguientes acciones, omisiones, operaciones o manejos constituyen contrabando: (...) e) La tenencia de mercaderías extranjeras para su comercialización, sin la documentación que acredite su introducción legal al país.

"Art. 207" CÓDIGO PENAL

COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS NO AUTORIZADOS.

"...1º El que pusiera o interviniera en la circulación de medicamentos que no hayan sido autorizados o que, en caso de haber sido autorizados, lo hiciera incumpliendo las condiciones establecidas para el efecto, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa..."

"Art. 286 inc. 1" CÓDIGO PROCESAL PENAL

"...OBLIGACION DE DENUNCIAR. Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública: 1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones..."



La DINAVISA ha emitido Alerta Sanitaria de productos sin Registro Sanitario comercializados por las Farmacias Dior propiedad de la Empresa Xtreme S.R.L., pese a esta grave falta detectada los antecedentes no fueron remitidos al Ministerio Público, atendiendo que los hechos son tipificados penalmente como Contrabando (Art. 336 Cod. Aduanero) y Comercialización de Medicamentos sin Autorización (Art. 207 C.P.), por su parte la DINAVISA alega que esta evaluando la pertinencia de remitir o no los hechos al M.P., con esto se están arrogando funciones que ya no les corresponden, siendo que el M.P. es quien ejerce el Monopolio de la Persecución Penal y toda institución pública está obligado a informar al M.P. sobre cualquier hecho punible que tenga conocimiento (Art. 286 C.P.P.), de modo que resulta llamativo que en otros casos similares la DINAVISA ha remitido el debido informe o Denuncia al M.P., pero sin embargo en el caso de la Emp. Xtreme S.R.L. llamativamente lo esta omitiendo.

DINAVISA SIGUE BENEFICIANDO A XTREME S.R.L. Y OMITIÓ REMITIR INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO.

"Art. 336" inc. E de la ley 2422/04 (Código Aduanero) y modificada por la ley 6417/19.

Contrabando. Concepto. Constituye contrabando las acciones u omisiones, operaciones o manejos, que tiendan a introducir al país o extraer de él, mercaderías o efectos de cualquier clase, en violación de los requisitos especiales exigidos por las leyes que regulan o prohíben su importación o exportación. (...) El delito de contrabando será sancionado con una pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. (...) Las siguientes acciones, omisiones, operaciones o manejos constituyen contrabando: (...) e) La tenencia de mercaderías extranjeras para su comercialización, sin la documentación que acredite su introducción legal al país.

"Art. 207" CÓDIGO PENAL

COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS NO AUTORIZADOS.

"...1º El que pusiera o interviniera en la circulación de medicamentos que no hayan sido autorizados o que, en caso de haber sido autorizados, lo hiciera incumpliendo las condiciones establecidas para el efecto, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa..."

"Art. 286 inc. 1" CÓDIGO PROCESAL PENAL

"...OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública: 1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones..."

La DINAVISA ha emitido Alerta Sanitaria de productos sin Registro Sanitario comercializados por las Farmacias Dior propiedad de la Empresa Xtreme S.R.L., pese a esta grave falta detectada los antecedentes no fueron remitidos al Ministerio Público, atendiendo que los hechos son tipificados penalmente como Contrabando (Art. 336 Cod. Aduanero) y Comercialización de Medicamentos sin Autorización (Art. 207 C.P.), por su parte la DINAVISA alega que esta evaluando la pertinencia de remitir o no los hechos al M.P.

Con esto se están arrogando funciones que ya no les corresponden, siendo que el M.P. es quien ejerce el Monopolio de la Persecución Penal y toda institución pública está obligado a informar al M.P. sobre cualquier hecho punible que tenga conocimiento (Art. 286 C.P.P.), de modo que resulta llamativo que en otros casos similares la DINAVISA ha remitido el debido informe o Denuncia al M.P., pero sin embargo en el caso de la Emp. Xtreme S.R.L. llamativamente lo está omitiendo.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com

ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR DINAVISA

ALERTA SANITARIA	
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO	
N° de Alerta	23/2024
Fecha	14/10/2024
Tipo de Alerta	Producto sin Registro Sanitario
Denominación de producto	GEL - Lipo 6 Keto goFat
Marca comercial	Nutrex
N° de Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario
Titular del Registro Sanitario	El producto no está registrado ante DINAVISA.
Fabrica	



ALERTA SANITARIA	
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO	
N° de Alerta	24/2024
Fecha	14/10/2024
Tipo de Alerta	Producto sin Registro Sanitario
Denominación de producto	Melatonin
Marca comercial	Nutrex Research
N° de Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario
Titular del Registro Sanitario	El producto no está registrado ante DINAVISA.
Fabrica	



Las Alertas Sanitarias N° 23 y 24 del 2024, son productos sin Registros Sanitarios detectados durante unas intervenciones de la DINAVISA a las Farmacias Dior de Ciudad del Este, por las cuales se ha impartido sumario administrativo mediante las siguientes Resoluciones;

a)- Resolución DINAVISA DGAL N° 463/2024, de fecha 11/10/2024; Caratulado, "POR EL CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR EL SUPUESTO HECHO DE FUNCIONAMIENTO SIN HABILITACION OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS Y PUBLICIDAD DE SUPLEMENTOS DIETARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A LA RAZON SOCIAL XTREME S.R.L. CON RUC N° 80018281-2 POR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FARMACIA DIOR I, UBICADO EN LA CALLE ITA YVATE C/ MONSEÑOR RODRIGUEZ DE CIUDAD DEL ESTE".



PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA plana

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA plana

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com



b)- Resolución DINA VISA DGAL N° 464/2024, de fecha 11/10/2024; Caratulado, “POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR EL SUPUESTO HECHO DE FUNCIONAMIENTO SIN HABILITACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA AL MOMENTO DE LA INSPECCION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A LA RAZON SOCIAL XTREME S.R.L. CON RUC N° 80018281-2 POR EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FARMACIA DIOR II”, UBICADO AVDA. CARLOS ANTONIO LOPEZ ENTRE AVDA. JARA Y MONSEÑOR RODRÍGUEZ, DE CIUDAD DEL ESTE”

Durante estas intervenciones fueron detectadas varios otros productos que fueron puesto en cuarentena, de las cuales solo fueron emitidas las Alertas Sanitarias de los productos Gel Lipo 6 Keto goFat y Melatonin ambos de la Marca Nutrex.

Todos los detalles de estas intervenciones ya fueron publicadas por la Revista 3ra. Plana en el Mes de Octubre de 2024, bajo e Titulo de “LUEGO DE 30 AÑOS DE IMPUNIDAD DINA VISA ABRE SUMARIO A XTREME S.R.L. Y FARMACIAS DIOR”.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO

N° de Alerta	11197/24	11198/24
Tipo de Alerta	Producto sin Registro Sanitario.	
Denominación del producto	100. L. 1.000.000.000	
Marca comercial	100.000	
N° de Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario	
Título del Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario	
Fabricación		
Descripción del artículo		

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISAS) informa que ha detectado la comercialización de productos "LUPIC" (100. L. 1.000.000.000) que no cuentan con autorización de venta en el territorio nacional, comercializados en el territorio nacional por parte de personas físicas y jurídicas, que no cuentan con el Registro Sanitario, lo que pone en riesgo la seguridad, calidad y eficacia de los productos en beneficio de la ciudadanía en general.

Recomendaciones:

- Absténganse de adquirir y utilizar este producto, ya que pueden contener ingredientes que ponen en riesgo su salud.
- Por tratarse de medicamentos ilegítimos dentro del territorio nacional por no contar con Registro Sanitario, abstenerse de publicitar, distribuir y comercializar.
- En caso de detectar la comercialización del producto mencionado, podrá denunciarlo por correo electrónico a: postcomercializacion@dinavisa.gov.py.
- Tener en cuenta que muchos productos ilegales se comercializan en sitios web y en redes sociales. Los sitios que ofrecen medicamentos a través de internet deben hacerlo asociados a una farmacia, que es el establecimiento que cuenta con habilitación ante DINAVISAS para la comercialización de medicamentos...

ALERTA SANITARIA
PRODUCTO SIN REGISTRO SANITARIO

N° de Alerta	11197/24	11198/24
Tipo de Alerta	Producto sin Registro Sanitario.	
Denominación del producto	Melatonin	
Marca comercial	Melatonin	
N° de Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario	
Título del Registro Sanitario	No cuenta con Registro Sanitario	
Fabricación		
Descripción del artículo		

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISAS) informa que ha detectado la comercialización de productos "MELATONIN" (100. L. 1.000.000.000) que no cuentan con autorización de venta en el territorio nacional, comercializados en el territorio nacional por parte de personas físicas y jurídicas, que no cuentan con el Registro Sanitario, lo que pone en riesgo la seguridad, calidad y eficacia de los productos en beneficio de la ciudadanía en general.

Recomendaciones:

- Absténganse de adquirir y utilizar este producto, ya que pueden contener ingredientes que ponen en riesgo su salud.
- Por tratarse de medicamentos ilegítimos dentro del territorio nacional por no contar con Registro Sanitario, abstenerse de publicitar, distribuir y comercializar.
- En caso de detectar la comercialización del producto mencionado, podrá denunciarlo por correo electrónico a: postcomercializacion@dinavisa.gov.py.
- Tener en cuenta que muchos productos ilegales se comercializan en sitios web y en redes sociales. Los sitios que ofrecen medicamentos a través de internet deben hacerlo asociados a una farmacia, que es el establecimiento que cuenta con habilitación ante DINAVISAS para la comercialización de medicamentos...

Sobre estos productos claramente se indica en el Comunicado de Alerta Sanitaria N° 23 y 24 de 2024 lo siguiente;

"...La misma no cuenta con registro sanitario otorgado por DINAVISAS para su comercialización, por lo cual no se garantiza la seguridad, calidad y eficacia de la misma..."

"...Según la Ley N° 1119/97 "De productos de la Salud y Otros", en su artículo 4°, inciso 4. "Queda expresamente prohibida la venta de productos falsificados, vencidos, no autorizados o introducidos ilegalmente". La comercialización de los medicamentos está sujeta a la autorización sanitaria a través de un Registro Sanitario, a fin de garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los productos en beneficio de la ciudadanía en general..."

*"...Recomendaciones. *- Absténganse de adquirir y utilizar este producto, ya que pueden contener ingredientes que ponen en riesgo su salud. *- Por tratarse de medicamentos ilegítimos dentro del territorio nacional por no contar con Registro Sanitario, abstenerse de publicitar, distribuir y comercializar. *- En caso de detectar la comercialización del producto mencionado, podrá denunciarlo por correo electrónico a: postcomercializacion@dinavisa.gov.py. *- Tener en cuenta que muchos productos ilegales se comercializan en sitios web y en redes sociales. Los sitios que ofrecen medicamentos a través de internet deben hacerlo asociados a una farmacia, que es el establecimiento que cuenta con habilitación ante DINAVISAS para la comercialización de medicamentos..."*

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA **plana**

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA **plana**

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

Con las Alertas Sanitarias N° 23 y 24 de 2024 la DINAVISA reconoce que no cuentan con Registro Sanitario, que no se garantiza su seguridad, calidad y eficacia, así también que infringen disposiciones legales de la Ley N° 1119/97 y que son medicamentos ilegítimos, por lo tanto todas estas cuestiones claramente indican que fueron importados y comercializados ilegalmente, de modo que cumplen los presupuestos de los tipos Penales de Contrabando y Comercialización de Medicamentos sin Autorización.

TIPOS PENALES APLICABLES A LAS FALTAS DETECTADAS

Las disposiciones legales aplicables en estos casos son las siguientes;

“Art. 336” inc. E de la ley 2422/04 (Código Aduanero) y modificada por la ley 6417/19.

Contrabando. Concepto. Constituye contrabando las acciones u omisiones, operaciones o manejos, que tiendan a introducir al país o extraer de él, mercaderías o efectos de cualquier clase, en violación de los requisitos esenciales exigidos por las leyes que regulan o prohíben su importación o exportación. (...) El delito de contrabando será sancionado con una pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa. (...) Las siguientes acciones, omisiones, operaciones o manejos constituyen contrabando: (...) e) La tenencia de mercaderías extranjeras para su comercialización, sin la documentación que acredite su introducción legal al país.

“Art. 207” CÓDIGO PENAL

COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS NO AUTORIZADOS.

“...1° El que pusiera o interviniera en la circulación de medicamentos que no hayan sido autorizados o que, en caso de haber sido autorizados, lo hiciera incumpliendo las condiciones establecidas para el efecto, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa...”

“Art. 286 inc. 1” CÓDIGO PROCESAL PENAL

“...OBLIGACION DE DENUNCIAR. Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública: 1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones...”

PUBLICIDAD



ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE
MARCAS Y
PATENTES

+595973548391

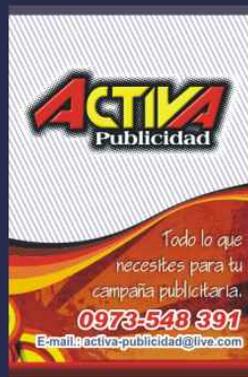
**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS



**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que
necesites para tu
campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

EXPLICACIONES DADAS POR LA DINAUSA PARA JUSTIFICAR LA FALTA DE REMISIÓN DE INFORME O DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA SANITARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE TETÁYGUARA REKORESÁIRÄ ÑANGAREKOHA

MEMORANDUM DINAUSA/DGAL/DDI N° 206 /2024

A: **ABG. DEISY STORM**, Directora General
 Dirección General de Asuntos Legales

De: **ABG. MYRIAM OSORIO**, Directora
 Dirección de Denuncias e Intervenciones

Ref.: Elevar informe

Fecha: 11 de octubre de 2024

Por el presente, me dirijo a Usted, en el marco del Memorandum DINAUSA/DAT N° 159/2024, referente a la solicitud de información pública N° 86339 "Informes de la DINAUSA remitidos al Ministerio Público en cumplimiento del Art. 286 inc. 1 CPP", a fin de dar respuesta al mismo dentro del ámbito de competencia de esta Dirección.

Punto 1- a) y b) Que, en relación a las denuncias recibidas en contra de las Farmacias Dior I, Dior II y Cell Shop del Grupo Cel Motion S.A., actualmente las mismas se encuentran en etapa de instrucción de sumario administrativo, a las resultas de cada proceso sumarial se analizará la pertinencia de la formulación de la denuncia penal ante el Ministerio Público, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 6417/2019 QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS ARTÍCULOS 336 Y 345 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO".

Punto 2- En lo que respecta a las Alertas Sanitarias emitidas, dicha información deberá ser provista por la Dirección de Post Comercialización.

Punto 3- En relación a los productos de las Alertas Sanitarias N° 10, 11, 12 y 13 del 2024, se encuentran en proceso investigativo para su posterior presentación ante la instancia pertinente.

Punto 4- Respecto al listado de los productos sin Registro Sanitario que fueron comunicados al Ministerio Público, remito el informe del número de causas de las denuncias penales que fueron presentadas en el Ministerio Público y las unidades fiscales designadas en las mismas correspondiente a los años 2023 y 2024.

AÑO 2023

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS PRODUCTOS QUE SUJETAN LEGISLAÇÃO A LA DENUNCIA	PRESENCIA DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PENAL POR LOS PRODUCTOS	NÚMERO DE CAUSA INVESTIGACIÓN FISCAL Y AÑO	UNIDAD FISCAL QUE ABARCA EL CASO
Venta de medicamentos prescribibles de Círculo D Y B MEDIFARMA S.A.	Medicamentos	Causa N° 42/2023	Unidad Penal N° 1 Especializada en contrabando a cargo del Abg. MIGUEL QUINTANA



Abg. Myriam Osorio
 DIRECCIÓN DE DENUNCIAS E INTERVENCIONES

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros amparados por ley, para garantizar el acceso oportuno y eficiente y el acceso de los mismos en beneficio de los pacientes, respetando los derechos de la innovación y protección de derechos, entre otros servicios especializados e integrados, orientados en normas técnicas.
 Visión: Ser una institución referente y reconocida de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su especialización, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

F&E M O

Según informe en la Solicitud N° 86339 de Informaciones Públicas remitido por la DINAUSA, este ha indicado que "...las denuncias recibidas en contra de las Farmacias Dior I, Dior II (...) actualmente las mismas se encuentran en etapa de instrucción de sumario administrativo, a las resultas de cada proceso sumarial se analizará la pertinencia de la formulación de la denuncia penal ante el Ministerio Público, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 6417/2019 QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS ARTÍCULOS 336 Y 345 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO"..."

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURÍDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391
 E-mail: activa-publicidad@live.com

Con estas expresiones la DINAVISA solo está considerando el tipo penal de Contrabando y comete una directa omisión del Art. 286 inc. 1 C.P.P., por la cual obliga a que los funcionarios públicos realicen las denuncias al Ministerio Público cuando tengan conocimiento de cualquier hecho punible de Acción Penal Pública.

En este aspecto, los hechos claramente se subsumen en los Tipos Penales de Contrabando (Art. 336 “Código Aduanero”) y Comercialización de Medicamentos sin Autorización (Art. 207 C.P.), la DINAVISA solo tiene que ejercer sus funciones propias y apenas constatadas las irregularidades (lo cual ya se ha confirmado con las emisiones de las Alertas Sanitarias), en consecuencia sin más tramites debían remitir la debida denuncia al Ministerio Público, en cumplimiento de las indicaciones del Art. 286 inc. 1 del C.P.P.

Por otro lado es el Ministerio Público quien debe dar la última palabra si constituyen o no hechos punibles, en este sentido los productos ya estaban siendo comercializados dentro del territorio nacional sin las debidas autorizaciones legales, por lo tanto han ingresado al país de manera irregular y la propia DINAVISA reconoce que no cuentan con Registros Sanitarios.

Por lo tanto se ha consumado los tipos penales del Contrabando y Comercialización de Medicamentos sin Autorización, cualquier otra evaluación que pudiera realizar la DINAVISA sería una intromisión a las funciones del Ministerio Público y que en caso de no remitir la Denuncia constituiría una grave falta a las disposiciones del Art. 286 inc. 1 del C.P.P., así también terminaría dándole un beneficio indebido a favor de la Empresa Xtreme S.R.L. que finalmente frustraría la persecución penal en contra de este, más aún que existen varios otros productos en iguales situaciones que también están siendo objeto de investigaciones.

PUBLICIDAD



ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE
MARCAS Y
PATENTES

+595973548391

**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS



**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS



ACTIVA
Publicidad

Todo lo que
necesites para tu
campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

DENUNCIAS REMITIDAS POR LA DINAVISA AL MINISTERIO PUBLICO EN OTROS CASOS SIMILARES COMETIDAS POR OTRAS EMPRESAS.

En la misma respuesta al informe de la Solicitud N° 86339 de Informaciones Públicas remitido por la DINAVISA, entre otras cosas también ha remitido un listado de varias denuncias remitidas al Ministerio Público por los hechos punibles de Contrabando y Comercialización de Medicamentos sin Autorización, conforme se puede observar a continuación:



PARAGUAY
TETÁYGUARA REKORESÁIRÁ
NANGAREKOHA

MEMORANDUM DINAVISA/DGAL/DDI N° 206 /2024

A: ABG. DEISY STORM, Directora General
Dirección General de Asuntos Legales

De: ABG. MYRIAM OSORIO, Directora
Dirección de Denuncias e Intervenciones

Ref.: Elevar informe

Fecha: 11 de octubre de 2024

Por el presente, me dirijo a Usted, en el marco del Memorandum DINAVISA/DAT N° 199/2024, referente a la solicitud de información pública N° 86339 "Informes de la DINAVISA remitidos al Ministerio Público en cumplimiento del Art. 286 inc. 1 CPP", a fin de dar respuesta al mismo dentro del ámbito de competencia de esta Dirección:

Punto 1- a) y b) Que, en relación a las denuncias recibidas en contra de las Farmacias Dior I, Dior II y Cell Shop del Grupo Cel Motion S.A., actualmente las mismas se encuentran en etapa de instrucción de sumario administrativo, a las resultados de cada proceso sumarial se analizará la pertinencia de la formulación de la denuncia penal ante el Ministerio Público, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 1° de la Ley N° 6417/2019 QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS ARTICULOS 336 Y 345 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO"**.

Punto 2- En lo que respecta a las Alertas Sanitarias emitidas, dicha información deberá ser provida por la Dirección de Post Comercialización.

Punto 3- En relación a los productos de las Alertas Sanitarias N° 10, 11, 12 y 13 del 2024, se encuentran en proceso investigativo para su posterior presentación ante la instancia pertinente.

Punto 4- Respecto al listado de los productos sin Registro Sanitario que fueron comunicados al Ministerio Público, remito el informe del número de causas de las denuncias penales que fueron presentadas en el Ministerio Público y las unidades fiscales designadas en las mismas correspondiente a los años 2023 y 2024.

AÑO 2023

IDENTIFICACIÓN TIPO Y DE LOS SUPLENIDOS DIETARIOS QUE SE PRESENTAN LEGAL A LA DENUNCIA	PROCESOS DE INVESTIGACIONES QUE SE HAN INICIADO EN EL LEGAL	N° DE CAUSA/INVESTIGACION FISCAL Y AÑO	UNIDAD FISCAL ASIGNADA Y CIUDAD
Venta de medicamentos presuntamente de Clorinda D Y B MEDIFARMA S.A.	Medicamentos	Causa N° 42/2023	Unidad Penal N° 1 Especializada en contrabando a cargo del Abg. MIGUEL QUINTANA



Abg. Myriam Osorio
DIRECCIÓN DE DENUNCIAS E INTERVENCIONES

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y alimentación por los que garantiza la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, promoviendo el desarrollo y el bienestar de la población y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Valores: Ser una institución regulatoria y fiscalizadora de confianza Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Ref. M.O



PARAGUAY
TETÁYGUARA REKORESÁIRÁ
NANGAREKOHA

Venta de medicamentos ingresados al país de manera irregular (ESBELTUM ULTRA y otros)	Medicamentos	Causa N° 63/2023	Unidad Penal N° 1 Especializada en contrabando a cargo del Abg. MIGUEL QUINTANA
Venta ilegal de cigarrillos electrónicos de origen extranjero	Cigarrillos electrónicos	Causa N° 141/2023	Unidad Penal N° 1 Especializada en contrabando a cargo del Abg. MIGUEL QUINTANA
Laboratorio PAN SRL sin habilitación que fabricaba medicamentos	Medicamentos	Causa N° 7893/2023	Unidad Penal N° 12 - Sede 1 a cargo del Abg. DIEGO ZILBERVARG

AÑO 2024

DESCRIPCIÓN TIPO Y DE LOS SUPLENIDOS DIETARIOS QUE SE PRESENTAN LEGAL A LA DENUNCIA	PROCESOS DE INVESTIGACIONES QUE SE HAN INICIADO EN EL LEGAL	N° DE CAUSA/INVESTIGACION FISCAL Y AÑO	UNIDAD FISCAL ASIGNADA Y CIUDAD
Venta de vacunas contra el dengue de la marca QDENGA sin RS	Medicamentos (vacunas)	Causa N° 473/2024	Unidad Penal N° 11 Fiscalía Regional de Encarnación a cargo de Abg. GISELDA GONZALEZ TOLEDO
Laboratorio del Águila sin habilitación fabrica medicamentos	Medicamentos	Causa N° 3983/2024	Unidad Penal N° 3 de la Fiscalía Zonal de Capatá a cargo del Abg. BENJAMÍN MARICEVICIU
Venta de productos ingresados de manera ilegal LINEUS ELANCE	Suplementos dietarios	Causa N° 191/2024	Unidad Penal N° 2 Eip en P1 y Contrabando Asunción
Venta de suplementos dietarios sin habilitación y sin RS (HERMOSA COSMETICS)	Suplementos Dietarios	Causa N° 8470/2024	Unidad Especializada en P1 y Contrabando a cargo del Abg. CARLOS A. ALMAJADA BARRERO - Ciudad del Este.



Abg. Myriam Osorio
DIRECCIÓN DE DENUNCIAS E INTERVENCIONES

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y alimentación por los que garantiza la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, promoviendo el desarrollo y el bienestar de la población y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Valores: Ser una institución regulatoria y fiscalizadora de confianza Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Ref. M.O

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA plana

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

3ra. REVISTA plana

ACTIVA
Publicidad

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARAGUAY

PARAGUAY TETÁYGUARA REKORESÁIRÁ ÑANGAREKOHA

Producción de documentos de contenido falso	Documentos	Causa N° 2628/2024	Unidad Penal N° 2 a cargo del Abg. GIOVANNI GRISETTI VALIENTE, Asunción.
Venta de suplementos dietarios sin habilitación y sin RS	Suplementos Dietarios	Causa N° 394/2024	Unidad Penal N° 4 Especializada en P.I. y Contrabando a cargo del Abg. MIGUEL QUINTANA, Asunción.
Venta de medicamentos supuestamente de contrabando (Farmacia AYELEN)	Medicamentos	Causa N° 473/2024	Unidad Penal N° 4 Especializada en P.I. y Contrabando a cargo del Abg. MIGUEL QUINTANA, Asunción.
Venta de suplementos dietarios por internet en una casa particular	Suplementos ASUNCIÓN	Causa N° 474/2024	Unidad Penal N° 4 Especializada en P.I. y Contrabando a cargo del Abg. MIGUEL QUINTANA, Asunción.
Venta de medicamentos Fitoterápicos sin RS	Poha El Galileo	Causa N° 7738/2024	Unidad Penal N° 19 Sede 1 a cargo de la Abg. LUJAN ESTIGARRIBIA, Sede 1, Asunción.
Venta de medicamentos Fitoterápicos sin RS	Poha Nana Ma. Belén	Causa N° 7731/2024	Unidad Penal N° 19 Sede 1 a cargo de la Abg. LUJAN ESTIGARRIBIA, Sede 1, Asunción.
Venta de medicamentos Fitoterápicos sin RS	Poha Nana Indio Guarani	Causa N° 7732/2024	Unidad Penal N° 19 Sede 1 a cargo de la Abg. LUJAN ESTIGARRIBIA, Sede 1, Asunción.
Venta de medicamentos Fitoterápicos sin RS	Herboris teria VIDA SANA	Causa N° 4068/2024	Unidad Penal N° 2 de Casapó a cargo de GEDEÓN ESCOBAR.



Abg. Myriam Osorio
DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sustentadas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Ref. M.O

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARAGUAY

PARAGUAY TETÁYGUARA REKORESÁIRÁ ÑANGAREKOHA

Venta de medicamentos Fitoterápicos sin RS	Poha Natural	Causa N° 3127/2024	Unidad Penal Ordinaria N° 2 Fiscalía Zonal de Ñemby a cargo de la Abg. LAURA GUILLEN
--	--------------	--------------------	--

Aumentamente.



Abg. Myriam Osorio
DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION
DINAUSA

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sustentadas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Ref. M.O

Este listado confirma que en situaciones similares la DINAVISA a remitido las debidas denuncias al Ministerio Público, de modo que no se justifica que en el Caso de la Empresa Xtreme S.R.L. se le este dando un trato diferente o preferencial, o peor aún que se este dilatando de cuya consecuencia pudiera perjudicar la eficacia en las investigaciones del Ministerio Público, ya que a más tiempo de espera pudiera perderse evidencias y con ello entorpecer las investigaciones, beneficiando indebidamente al acusado.

PUBLICIDAD

ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES

+595973548391

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

ESPACIO DISPONIBLE ANUNCIE AQUÍ...

ENTERATE DE LOS PLANES PUBLICITARIOS

Todo lo que necesites para tu campaña publicitaria.

0973-548 391

E-mail: activa-publicidad@live.com

CASO DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO PÚBLICO POR DENUNCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN AUTORIZACIÓN Y/O SIN REGISTRO SANITARIO.



Según informe publicado en el Portal del Ministerio Público, este fue un allanamiento realizado a un local comercial ubicado en nuestra capital en el marco de una investigación iniciada por la supuesta comisión del hecho punible de comercialización de medicamentos no autorizados. Durante el procedimiento desarrollado en el negocio denominado "El Negro Distribuidora de Suplementos Deportivos S.A.", ubicado en la calle Dr. Hassler esquina San Roque González de Santacruz, en la Galería Villa Morra Hall, del barrio Recoleta.

PUBLICIDAD


ORION
ESTUDIO JURÍDICO
REGISTRO DE
MARCAS Y
PATENTES
+595973548391

**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**
ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS


**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**
ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS


ACTIVA
Publicidad
Todo lo que
necesites para tu
campaña publicitaria.
0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com

Se incautó gran cantidad de suplementos y medicamentos que no contaban con el registro sanitario correspondiente y muchos de ellos con alerta roja para su comercialización. La fiscal Adle explicó que fueron requisados varios lotes de diferentes marcas de suplementos alimenticios, esteroides (inyectables y comprimidos), aceites corporales, gel y medicamentos no autorizados para su comercialización y otros con alerta sanitaria roja, cuya comercialización están expresamente prohibidos. La investigación fue abierta ante denuncias de que en el comercio citado se vendían productos que carecen de los datos de habilitación sanitaria necesarios, ya que no tienen el certificado de registro y los datos del director técnico y/o regente responsable, de conformidad a lo que establece la ley N° 1119/1997 "De Productos para la Salud y otros".

Por lo tanto la sola falta de Registro Sanitario constituye una falta de Autorización para la Comercialización del Medicamento con ello queda consumado el tipo Penal del Art. 207 C.P., de modo que la DINAVISA ya no tendría absolutamente nada que estudiar o evaluar para la remisión de la debida denuncia al Ministerio Público, en los hechos detectados en las intervenciones de las Farmacias Dior propiedad de Xtreme S.R.L.

PUBLICIDAD



ORION
ESTUDIO JURIDICO

REGISTRO DE
MARCAS Y
PATENTES

+595973548391

**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS



**ESPACIO
DISPONIBLE
ANUNCIE
AQUÍ...**

ENTERATE DE
LOS PLANES
PUBLICITARIOS



ACTIVA
Publicidad

Todo lo que
necesites para tu
campaña publicitaria.

0973-548 391
E-mail: activa-publicidad@live.com



3^{ra}. REVISTA
plana

La información verdadera sin filtros...

VISITA NUESTRA
PÁGINA WEB Y
ENTERATE DE MÁS
NOTICIAS, SOBRE
NOSOTROS Y COMO
PARTICIPAR.

www.3raplana.com



FORO DE DENUNCIA CIUDADANA



¡no te calles!, denuncia la

INJUSTICIA

www.3raplana.com

fuiste víctima de

¡No te calles! un país mejor no se construye con el silencio o la sumisión...
permítenos publicar tu historia...

Solo debe reunir estos requisitos:

- INTERÉS SOCIAL
- ENVOLVER A PERSONAS O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS
- VIOLAR LEYES O LA CONSTITUCION NACIONAL



Forma parte del
STAFF DE
CONSULTORES
VOLUNTARIOS

Revista 3ra.Plana



@3raPlana



3ra.Plana



@3raPlana



info@3raplana.com

+595973548391